



## **CIRCULAR No. 7.**

**DE:** Secretario General

**PARA:** Candidatos y candidatas elecciones locales 2023.

**ASUNTO:** Propaganda electoral.

Mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales y en su artículo primero dispuso que el próximo domingo 29 de octubre del presente año, se realizarán las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales. La misma resolución dispuso que el periodo de inscripción de candidatos inició el 29 de junio y terminó el 29 de julio de 2023.

En consecuencia, es necesario recordar a los candidatos que fueron avalados por el partido “Todos Somos Colombia”, el cumplimiento de deberes legales como las referidas a la propaganda electoral, entendida como toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, la propaganda electoral deberá seguir las siguientes reglas:

1. La propaganda a través de los medios de comunicación social únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, es decir a partir del 2 de agosto de 2023
2. La propaganda empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación, es decir a partir del 29 de julio.
3. el incumplimiento a los tiempos definidos legalmente para el ejercicio de propaganda electoral, se asumen como ejercicio de propaganda anticipada y puede ser objeto de sanción por el Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,

**OSCAR GUTIERREZ**  
Secretario General